



— 2002 —

Escuela Nacional del
Ministerio Público
Instituto de Educación Superior

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Santo Domingo, D. N., República Dominicana
8 de septiembre de 2014

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

Dirección:

Gladys Esther Sánchez Richiez

Coordinación general:

María del Carmen Acevedo Felipe

Consultor contratado:

Roberto Reyna Tejada

Elaborado por el equipo:

Amado José Rosa

María Olivares Paulino

María del Carmen Acevedo Felipe

Revisado por:

Gladys Esther Sánchez Richiez

Correctora de estilo:

Thelma Arvelo

Diseño gráfico de portada:

Mario Díaz Cayetano

Emitido en fecha:

8 de septiembre de 2014

Santo Domingo, D. N.

República Dominicana

Con el auspicio de:



Aprobada la creación del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP), **con la Resolución No. 23-16**, del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT), en su tercera sesión ordinaria, de fecha 23 de noviembre del año 2016.

CONTENIDO

Presentación.....	4
Considerandos	6
Vistos	7
CAPÍTULO I	8
Definición, Objeto y Alcance del Reglamento.....	8
CAPÍTULO II.....	8
Estructura Organizativa y Funcional de los Servicios.....	8
CAPÍTULO III	10
Programas Especiales de Bienestar Estudiantil	10
CAPÍTULO IV	11
De las Disposiciones Finales	11

PRESENTACIÓN

El Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público es una institución educativa especializada con carácter nacional, dependiente de la Procuraduría General de la República, cuyo objetivo principal es formar y capacitar al personal de carrera, al de nuevo ingreso como fiscalizadores(as) y a los que prestan servicios administrativos y técnicos en el órgano estatal que lleva el proceso penal de la República Dominicana: El Ministerio Público.

Su marco legal actual está basado en la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, del 9 de junio de 2011, concebido como *“órgano responsable de la capacitación de los miembros del Ministerio Público, los aspirantes a Fiscalizadores(as) y de su personal técnico y administrativo”*, mediante la aplicación de un modelo educativo que coadyuve a hacer del Ministerio Público una institución confiable y apreciada por la eficiencia y eficacia en los servicios al ciudadano, con un capital humano de excelencia en el desempeño de su función, con valores éticos y profesionales, cumpliendo a cabalidad las responsabilidades en la formulación e implementación de la política contra la criminalidad del Estado dominicano; que dirige la investigación penal eficazmente y que ejerce la acción pública penal en representación de la sociedad.

El Decreto Núm. 463-04, del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de mayo de 2004, norma la creación y funcionamiento de las instituciones de educación superior y **ordena que las mismas formulen un Reglamento de Bienestar Estudiantil** que organice y norme los procesos y las instancias que se encargan de ofrecer servicios que contribuyan al bienestar de su población estudiantil durante su formación en los programas educativos de la ENMP, que buscan la generación de capacidades habilitantes para otorgar títulos académicos con alcance, validez y fuerza, idénticos a los expedidos por las universidades y centros especializados de educación superior del país.

El Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público como institución de educación superior que forma los funcionarios del Ministerio Público con una visión holística de su trabajo, tendente a evitar la proliferación de la impunidad, apegada al respeto por los derechos humanos fundamentales de aquellos ciudadanos a quienes persigue por crímenes y delitos, asegurando que le sea otorgado un trato digno a las víctimas y a los testigos del proceso penal.

Para la ENMP, la preparación de un capital humano especializado es vital, que esté capacitado para lidiar con las delicadas funciones propias de su ejercicio cotidiano, que sea respetuoso y consciente de su responsabilidad en asegurar el debido proceso de la aplicación de las leyes vigentes que rigen la materia penal, de cara a la sociedad que los observa.

Este Reglamento de Bienestar Estudiantil, establece la normativa para facilitar el bienestar de los estudiantes durante su estadía como estudiante, cursando uno de los programas educativos que ofrece el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP).

Cumpliendo con las disposiciones establecidas en el marco legal y apegado a la filosofía institucional del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, el presente **Reglamento de Bienestar Estudiantil** regirá en su vida académica.

Lic. Francisco Domínguez Brito
Presidente
Consejo Superior del Ministerio Público

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de Enero del 2010, en su Artículo 169, define el Ministerio Público como un órgano del sistema de justicia responsable de la política del Estado contra la criminalidad, que dirige la investigación penal y, en representación de la sociedad, ejerce la acción pública ante los tribunales penales de la República Dominicana.

SEGUNDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su Artículo 173, dispone que “el Ministerio Público se organiza conforme a la ley que regula su inamovilidad, régimen disciplinario, y los demás preceptos que rigen su actuación, **su escuela de formación** y sus órganos de gobierno...”

TERCERO: Que la ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, en su Artículo 61, dispone que “La Escuela Nacional del Ministerio Público es el órgano responsable de la capacitación de los miembros del Ministerio Público, los aspirantes a Fiscalizador y de su personal técnico y administrativo. **Tiene la categoría de Instituto de Educación Superior** y, en consecuencia, una vez obtenida la acreditación oficial correspondiente, estará autorizada a expedir títulos y certificados con el mismo alcance, fuerza y validez que tienen los expedidos por las instituciones de educación superior del país. Podrá formular recomendaciones sobre los planes de estudio de la carrera de Derecho y otras relacionadas con su ejercicio a través del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología”.

CUARTO: Que de acuerdo a ese mandato de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, es necesario que el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, proceda en consecuencia a realizar todas las diligencias pertinentes, tendentes a lograr su reconocimiento, por ante el órgano estatal encargado de otorgarlo: El Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT), de acuerdo a los parámetros establecidos por dicha institución y los que la ley de la materia dispone.

QUINTO: Que hasta el presente, la función de formación de nivel superior, ordenada por la Constitución y la Ley Orgánica del Ministerio Público ha sido desempeñada por el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público y que desde su origen no estaba habilitada para cumplir dicho mandato con el alcance previsto en las disposiciones vigentes de la Ley 139-01 que rige la Educación Superior, la Ciencia y Tecnología en la República Dominicana.

SEXTO: Que por mandato del Decreto Núm. 463-04, del Poder Ejecutivo, del 24 de mayo de 2004, que rige las instituciones de educación superior en la República Dominicana, **se hace obligatorio dotar de un Reglamento de Bienestar Estudiantil** al Instituto de Educación

Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, en cumplimiento de los requisitos que establece el referido Decreto.

SÉPTIMO: Que en el presente Reglamento de Bienestar Estudiantil del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, se establecen las condiciones bajo las cuales se ofrecerán los servicios para el bienestar estudiantil durante su formación en la ENMP.

VISTOS

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm.133-11, del 9 de junio de 2011;

VISTA: Ley 139-01 que rige la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología en la República Dominicana;

VISTO: El Decreto Núm. 514-02 de fecha 3 de julio de 2002, que crea la Escuela Nacional del Ministerio Público;

VISTO: El Decreto Núm. 463-04, del Poder Ejecutivo, del 24 de mayo de 2004, que Reglamenta a las Instituciones de Educación Superior;

VISTOS: Los reglamentos y las normas generales que rigen los procesos académicos de las instituciones especializadas de educación superior en la República Dominicana;

VISTOS: Los reglamentos y normas académicas internas vigentes de varias instituciones de educación superior en el ámbito nacional e internacional.

OÍDAS: Las observaciones emitidas por el área legal de la ENMP.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en el ejercicio de sus funciones contenidas en el Artículo Núm. 47, inciso 25, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm.133-11, emite la Tercera Resolución, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 16 de abril del 2015, aprueba el presente Reglamento de Bienestar Estudiantil, que norma los procesos que apoyan a los estudiantes durante su formación en el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público.

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1.- Definición y Objeto. El Bienestar Estudiantil es un conjunto de servicios ejecutados por las instituciones educativas, articulados en diversos proyectos, programas, planes y acciones dirigidas a contribuir a la solución de necesidades básicas de la comunidad estudiantil, sin las cuales, no es posible cubrir la ruta de la educación superior, y que se complementan con otras políticas de su desarrollo integral, como lo son las actividades deportivas y culturales promovidas con el apoyo del IES-ENMP y sus instituciones aliadas.

ARTÍCULO 2.- Alcance. El Presente Reglamento abarcará a todos los programas de bienestar estudiantil de las áreas de:

- a) Facilidades de financiamiento de los estudios;
- b) Facilidades para el acceso a recursos tecnológicos del aprendizaje;
- c) Cobertura básica de salud;
- d) Facilidades de transporte para la realización de las prácticas de campo;
- e) Gestión de apoyo para logística de alojamiento para Ministerio Público en ejercicio y aspirantes a ingresar a la carrera del Ministerio Público;
- f) Apoyo para las prácticas del deporte atlético y de las actividades culturales.

PÁRRAFO: La totalidad de los programas de bienestar estudiantil incluidos en este Artículo no son aplicables a todos los programas de formación de la ENMP, con la excepción del Programa de Formación de Aspirantes a Ingresar a la carrera del Ministerio Público, el cual podrá disponer de todos, incluso de otros que pudieran ofrecerse como resultado del cumplimiento del requisito de pasantía y del cumplimiento de las tareas de formación y de investigación contempladas en el pensum de dicho programa.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 3.- El Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público en el marco de su estructura administrativa dispondrá de la **Unidad de Bienestar Estudiantil** adscrita a la Vicerrectoría Docente, creada con la finalidad de promover dentro de su respectivo campo de acción, el bienestar y desarrollo humano de todos los estudiantes y de preservar las buenas relaciones entre éstos y los demás miembros de la comunidad académica del IES-ENMP.

PÁRRAFO I: La Unidad de Bienestar Estudiantil dispondrá de los recursos humanos necesarios, para atender las necesidades de la práctica deportiva y cultural de los estudiantes, los que podrían realizarse en coordinación con el Ministerio de Deportes y Recreación, y el Ministerio de Cultura.

PÁRRAFO II: La rectoría de la ENMP dispondrá de los espacios físicos necesarios para crear las condiciones del cumplimiento del presente Reglamento, sí como para ofrecer los servicios de cafetería y atención en salud.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su misión, la Unidad de Bienestar Estudiantil se encargará de:

- a) Acompañar, asesorar y orientar a los estudiantes sobre los servicios que ofrece el IES-ENMP;
- b) Gestionar los programas de becas, créditos educativos y de apoyo financiero a las necesidades básicas de los estudiantes del IES-ENMP;
- c) Orientar a los estudiantes sobre los programas de oportunidades y beneficios que otorgan las empresas e instituciones del sector público, como estímulos y reconocimiento de la vocación y méritos académicos;
- d) Canalizar las informaciones del rendimiento académico de los estudiantes con créditos y becas del IES-ENMP o los que han sido gestionados a través de ella, y que sean requisitos para el otorgamiento y/o la permanencia del servicio educativo o laboral;
- e) Viabilizar con la instancia correspondiente, la obtención de planes de salud dentro del régimen subsidiado de la Seguridad Social para los estudiantes del Programa de Formación Inicial del IES-ENMP;
- f) Organizar y promocionar el desarrollo de actividades extracurriculares de carácter deportivo, artístico y cultural dentro del IES-ENMP;
- g) Apoyar y promover la organización de planes de intercambios culturales y deportivos con otras instituciones de educación superior en el ámbito nacional e internacional;
- h) Gestionar con las instancias correspondientes la concesión de servicios de transporte para actividades estudiantiles puntuales que así lo requieran;
- i) Coordinar con el área administrativa la prestación del servicio de alojamiento para los participantes de los Programas de Educación Continua, que son empleados del Ministerio Público.
- j) Estimular y contribuir a la óptima formación de los estudiantes que ingresen a la Institución, mediante el desarrollo de programas y actividades que faciliten y enriquezcan su experiencia académica;

ARTÍCULO 5.- La Unidad de Bienestar Estudiantil estará a cargo de un coordinador y dependerá jerárquicamente de la Vicerrectoría Docente, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Planificar las actividades, programas, proyectos y planes inherentes al área de Bienestar Estudiantil;
- b) Coordinar acciones con los demás Departamentos del IES-ENMP para el desarrollo de actividades relacionadas con el Bienestar de la comunidad Académica.

- c) Elaborar el presupuesto de Bienestar Estudiantil en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo y el apoyo de la Vicerrectoría Administrativo y Financiero de la ENMP;
- d) Promover encuentros de carácter deportivo y cultural con otros centros de Educación Superior, en coordinación con las áreas correspondientes del IES-ENMP;
- e) Planificar, coordinar, y ejecutar las actividades aprobadas en el Plan Operativo Anual, orientando su quehacer a la promoción del bienestar físico, psicológico y social de la comunidad académica y docente.

CAPÍTULO III

PROGRAMAS ESPECIALES DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 6.- El Programa de Becas y Crédito Educativo de la ENMP, en sus aspectos normativos y operativos, responden a un Reglamento propio, aprobado por el Consejo Superior del Ministerio Público. La Unidad de Bienestar Estudiantil apoyará a los interesados en la obtención de Becas con universidades nacionales o extranjeras con las que la ENMP tiene convenios interinstitucionales.

ARTÍCULO 7.- La Unidad de Bienestar Estudiantil podrá canalizar con las áreas correspondientes del IES-ENMP la asignación de un tutor que colabore con los estudiantes del Programa Inicial de Formación que tengan una condición académica de riesgo, para realizar un seguimiento adecuado de cada caso, con el propósito de ayudarlos de manera inmediata y efectiva a mejorar su nivel académico y a buscar soluciones a los problemas que les impiden aprovechar en forma adecuada las enseñanzas que se imparten en el IES-ENMP.

ARTÍCULO 8.- La Unidad de Bienestar Estudiantil, en coordinación con la Vicerrectoría Docente y la Dirección de Gestión Humana, apoyarán la implementación de un programa de Consejería Psicológica que ofrezca asesoría individual y de corto plazo a cualquier estudiante del programa de Capacitación Inicial que lo requiera, para superar problemas de carácter emocional, familiar, personal, manejo de problemáticas, etc.

ARTÍCULO 9.- La Unidad de Bienestar Estudiantil coordinará un programa que comprenda diversas disciplinas deportivas que proporcionen a los estudiantes formas de esparcimiento y recreación, concebidas a través de la interrelación con sus compañeros, mediante prácticas y la celebración de torneos internos, la creación de equipos representativos del IES-ENMP en aquellos deportes de equipos, en los que existan estudiantes con la calidad suficiente para poder representar a al IES-ENMP en las competencias universitarias locales, regionales o nacionales, ofreciendo las condiciones idóneas para facilitar sus entrenamientos, con el fin de que su desarrollo deportivo no afecte su desempeño académico, sino que lo complemente.

ARTÍCULO 10.- Promover, difundir y gestionar, en coordinación con la Vicerrectoría Docente, pasantías e intercambios con organismos públicos y/o privados nacionales e

internacionales que ofrezcan a los estudiantes del IES-ENMP la posibilidad de realizar tareas acordes a su área de estudio en el ámbito de proyectos de investigación o extensión.

CAPÍTULO IV DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11.- El presente Reglamento de Bienestar Estudiantil se considera parte integral del Reglamento Académico del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público.

ARTÍCULO 12.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, pueden ser ponderadas y decididas por el Consejo Académico del IES-ENMP.

ARTÍCULO 13.- Este Reglamento entrará en vigencia, cinco (5) días después de haber sido aprobado por el Consejo Superior del Ministerio Público, y publicado dentro del mismo plazo en la página Web del IES-ENMP y en la de la Procuraduría General de la República.

Aprobado por el **Consejo Superior del Ministerio Público**, en su Tercera Resolución, emitida en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 del mes de abril del año 2015, mediante acta No. 12, celebrada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.